



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
24 JUN. 2011  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

**PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN E INHABILITA A RESPONSABLE DE PROYECTO FOLIO N° 41.493, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES CONVOCATORIA 2006.**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 24.06.2011 02969**

**VISTO**

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 41.493, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 2939 de 20 de diciembre de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaria Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/2303 de fecha 9 de junio de 2011, de la Secretaria Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, que solicita se ponga termino al Convenio de Ejecución de proyecto anteriormente individualizado, documentos recibidos en el Departamento Jurídico con fecha 10 de junio de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2006, cuyas bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 955, de 24 de agosto de 2006.



Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 1963, de 26 de septiembre de 2006, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2006, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio 41.493, titulado "Serie Infantil Josh Kee", cuyo Responsable corresponde a la Organización Comercial Radio Polar Limitada, Rut número 77.259.660-k, representada legalmente por don René Miguel Venegas Olmedo, cédula de identidad número 7.167.423-1, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 25 de octubre de 2006, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2939 de 20 de diciembre de 2006.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaria Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$ 9.624.794 (nueve millones seiscientos veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos), los que se entregarían en dos cuotas iguales de \$4.812.397 (cuatro millones ochocientos doce mil trescientos noventa y siete pesos) cada una, recursos que fueron íntegramente recibidos por la Responsable.

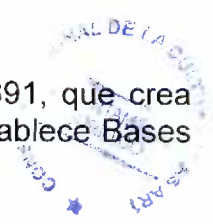
Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó el proyecto seleccionado, en cuanto no hizo entrega del informe final ni rindió la totalidad de los recursos entregados, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados; y por la otra, disponer su inhabilitación por tres (3) años consecutivos para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto y que inhabilite a la Responsable, en los términos que a continuación se indican.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N°19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases



de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 41.493, titulado "Serie Infantil Kee", suscrito entre este Consejo y la Responsable Organización Comercial Radio Polar Limitada, Rut número 77.259.660-k, representada legalmente por don René Miguel Venegas Olmedo, cédula de identidad número 7.167.423-1 seleccionada, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2006, Línea de Creación y Producción de Obras Audiovisuales, atendido a que la Responsable no ejecutó el proyecto seleccionado, en cuanto no hizo entrega del informe final, ni rindió la totalidad de los recursos entregados, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inhabilítase a la Responsable del Proyecto individualizado en el artículo precedente, para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por este Consejo, cualquiera sea la calidad jurídica que la Responsable adopte, por el plazo de tres (3) años consecutivos contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, atendido los fundamentos expuestos en la presente resolución, por los cuales se puso término al respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto.

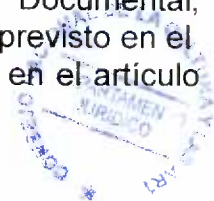
**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 41.493, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la Organización Comercial Radio Polar Limitada, Rut número 77.259.660-k.



**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, dependiente de Subdirección Nacional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

  
**GONZALO MARTÍN DE MARCO**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Res. 04/367

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Departamento de Administración General.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Secretaría Administrativa y Documental, Subdirección Nacional.
- Responsable del Proyecto Folio 41.493, Organización Comercial Radio Polar Limitada, domiciliado en calle Borjes N° 871, comuna y ciudad de Punta Arenas.